

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 1, al señor doctor Marcelo Enrique ARIAS (L.E. Nº 4.391.709).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 388/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 1, al señor doctor Miguel Julián del CASTILLO (L.E. Nº 8.318.665).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

NAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 4, al señor doctor Hipólito SAA (D.N.I. Nº 6.803.759).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 394/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 5.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 5, al señor doctor Rafael Alejandro OLIDEN (D.N.I. Nº 7.704.891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 395/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 4, al señor doctor Juan José AMARAL (D.N.I. Nº 4.424.700).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 390/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 4, al señor doctor Walter Haroldo LUNA (D. N.I. Nº 4.871.542).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 391/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3, al señor doctor Miguel Angel CAMINOS (D. N. I. Nº 7.773.262).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 392/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.

Bs. As., 10/3/93

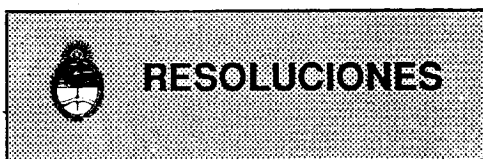
VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3, al señor doctor Julio Guillermo SAGASTA (D. N. I. Nº 5.619.616).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 55/93

Modificanse los tramos horarios correspondientes a los periodos tarifarios establecidos en la Resolución ex-SEE Nº 61/92.

Bs. As., 5/3/93

VISTO la Ley Nº 24.065 y la Resolución EX-S. E. E. Nº 61 del 29 de abril de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 encomienda a esta Secretaría la fijación de normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Que los cambios de la hora oficial que establece el Decreto 1074 del 13 de octubre de 1989 requieren la adaptación de los tramos horarios correspondientes a los periodos tarifarios utilizados para las transacciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Que la experiencia recogida desde la fecha de vigencia de la citada Resolución y los estudios realizados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA del MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA aconsejan modificar los tramos horarios correspondientes a los periodos tarifarios establecidos por la mencionada Resolución EX-S. E. E. Nº 61/92.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por el Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los tramos horarios correspondientes a los periodos tarifarios establecidos en el Artículo 35 de la Resolución EX-S. E. E. Nº 61/92 por los indicados en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 2º — A partir del 7 de marzo de 1993 los tramos horarios correspondientes a los periodos tarifarios mencionados como "Pico", "Valle" y "Horas Restantes" en los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, serán los siguientes:

Pico	18 a 23 hs.
Valle	23 a 5 hs.
Hs. Res.	5 a 18 hs.

Art. 3º — En coincidencia con el cambio de la hora oficial, que en virtud del Decreto 1074 del 13 de octubre de 1989 establece el adelanto en una hora para el periodo estival, los tramos horarios indicados se desplazarán consecuentemente, correspondiendo los siguientes:

Pico	19 a 24 hs.
Valle	24 a 6 hs.
Hs. Res.	6 a 19 hs.

Art. 4º — A los fines de la facturación en el Mercado Eléctrico Mayorista, cuando el cambio de horario produjese días de VEINTITRES (23) horas, se deberá considerar una hora de transacción nula, y, cuando produjese días de VEINTICINCO (25) horas se deberá considerar un día adicional con VEINTITRES (23) horas de transacción nula.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretta.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACIONES

Resolución 56/93

Autorízase la importación de vehículos usados de modelos de colección y/o que revisten interés histórico.

Bs. As., 10/3/92

VISTO el Expediente SIC Nº 604.648/93 y lo dispuesto por el Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 201 del 12 de julio de 1979 y la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Nº 1568 del 1º de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO se instituyó el reordenamiento y regulación de la industria automotriz argentina y de la importación de automotores.

Que mediante la Resolución ex-SEDI. precedentemente mencionada se estableció la prohibición para la importación de automotores usados, como así también sus excepciones, estas últimas ampliadas por su similar ex-SEDI. 180 del 22 de mayo de 1980.

Que mediante la citada Resolución de la ex-SEDI. Nº 180/80 se incluyó entre los supuestos de excepción a la disposición prohibi-

JUSTICIA

Decreto 389/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 1, al señor doctor Eduardo Osvaldo ALBANO (L.E. Nº 4.516.430).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 393/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 10/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMI-